

Toluca de Lerdo, México, veintitrés de junio de dos mil quince.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, con el del oficio SGA-JA-3085/2015, recibido a las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos y diecisiete segundos del dieciocho de junio del presente año, por el que el Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, remite el acuerdo de Sala y el medio de impugnación interpuesto por **Melva Carrasco Godínez**, representante propietario del Partido MORENA ante el Consejo Municipal Electoral de Nicolás Romero, Estado de México; en contra del "Acuerdo INE/CG100/2014, por el que se reasumen las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casilla y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los Procesos Electorales Locales, delegada a los Organismos Públicos Locales aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el catorce de julio del año dos mil catorce...".

Vista la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción IX, 395 fracciones I, IV y IX, 405, 406, 410, párrafo segundo, 412, 413 párrafos primero y tercero, 415, 419, 428 párrafos primero y segundo, y 431 párrafos tercero y cuarto, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, III, VI y XXVI, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; el Presidente de esta Instancia **ACORDÓ**:

I. Se tienen por recibido el oficio SGA-JA-3085/2015, por el que el Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, remite el medio de impugnación.

II. En cumplimiento a lo ordenado por la autoridad federal en su acuerdo del dieciséis de junio de dos mil quince recaído en el Recurso de Apelación SUP-RAP-247/2015, en cuanto que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consideró en el punto *SEGUNDO*: "El Tribunal Electoral del Estado de México debe conocer de la presente impugnación a partir de las directrices establecidas en el presente acuerdo, por lo cual se ordena remitirle los autos del recurso de apelación que se trata", **regístrese** en el Libro de Asunto Especial bajo la clave **AE/1/2015**.

III. Fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. **SE RESERVA EL TURNO DEL PRESENTE ASUNTO ESPECIAL**, hasta en tanto se determine si guarda o no **conexidad de la causa** con algún Juicio de Inconformidad.

Notifíquese este proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**


MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

